



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de agosto del 2002
No. 35

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y
EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES,
OTORGADO EN FAVOR DE ASTRUM COMUNICACIONES, S.A. DE
C.V.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL 2002.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Titulo de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Astrum Comunicaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE ASTRUM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., EL 10 DE ENERO DE 2002.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Astrum Comunicaciones, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.2. Objeto y servicios. El Concesionario se obliga a instalar, operar y explotar la Red y a prestar los servicios que se indican en el Anexo de la Concesión, en los términos y condiciones ahí indicados, el cual forma parte integrante de la misma. Las condiciones técnicas de operación que se establecen en la Concesión y en el Anexo, no podrán ser modificadas sin la autorización previa de la Secretaría o la Comisión.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su Anexo

2.2. Interrupción de los servicios. Salvo lo establecido en el Anexo de esta Concesión, en el supuesto de que se interrumpa la prestación de alguno de los servicios comprendidos en esta Concesión durante un periodo mayor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas, contado a partir de la fecha establecida en el reporte respectivo, el Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

2.7. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá someter a la aprobación de la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para proporcionar servicios de telecomunicaciones, en caso de emergencia, desastre o fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia, el Concesionario se obliga a proporcionar los servicios de telecomunicaciones indispensables que indique la Secretaría dentro de su área de cobertura en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite el caso.

4.1. Cobro indebido de tarifas. Si el Concesionario llegare a cobrar a los usuarios tarifas no registradas o distintas de las establecidas, en su caso, conforme al artículo 61 de la ley, deberá reembolsar a éstos la diferencia con respecto a las tarifas registradas o establecidas.

6.2. Cobertura y conectividad social y rural. El Concesionario coadyuvará con el Gobierno Federal en la prestación de servicios de carácter social y rural, durante la vigencia de la Concesión en el área de cobertura autorizada, a cuyo efecto suministrará servicios o capacidad de transmisión de su Red para brindar acceso y conectividad en áreas, zonas o localidades que el Gobierno Federal incluya en programas de cobertura y conectividad social y rural o determine que requieran de tales facilidades.

Anexo del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en favor de Astrum Comunicaciones, S.A. DE C.V., con fecha diez de enero de 2002.

A.2. Servicios comprendidos. El Concesionario acepta y se obliga a prestar los servicios descritos en adelante, únicamente a las personas físicas y morales definidas como usuarios en el numeral anterior.

A.2.1. Servicio de transmisión de paquetes de datos bidireccionales (no voz), a equipos terminales asociados al Sistema Satelital Extranjero, y

A.2.2. Servicio de radiocomunicación especializada de flotillas, a equipos terminales asociados al Sistema Satelital Extranjero.

A.6. Plazo para iniciar la operación y explotación de la Red. El Concesionario deberá iniciar la operación y explotación de la Red, en un plazo máximo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, para lo cual deberá informar a la Secretaría y a la Comisión el inicio de la explotación de la Red, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su realización.

A.7. Cobertura de los servicios. El Concesionario podrá prestar los servicios comprendidos en este Anexo a nivel nacional.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los trece días del mes de febrero de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 165622)

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 14 de agosto de 2002).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION****Programa de Inversion Estatal 2002****Propuesta: Otras Fuentes de Financiamiento**

Sector	Total
Desarrollo Agropecuario	95,725,239.00
Desarrollo Economico	670,000.00
Asentamientos Humanos	77,222,664.76
Salud	80,488,689.00
Educacion	156,811,557.00
Trabajo	11,610,927.00
Asistencia Social	19,470,000.00
Administracion	292,543,018.00
Gobierno	52,300,000.00
Finanzas Y Planeacion	5,000,000.00
Comunicaciones Y Transportes	349,815,983.46
Ecologia	57,495,139.00
Justicia	40,240,964.00
Ayuntamientos	897,898,512.05
TOTAL	2,137,292,693.27

Eje Rector	TOTAL
I.- Seguridad Pública y Procuración de Justicia	93,049,634.00
II.- Desarrollo Económico y Empleo	100,056,699.00
III.- Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	485,289,835.67
IV.- Modernización Integral de la Administración Pública	6,540,107.00
V.- Desarrollo Regional	999,810.00
VI.- Desarrollo Urbano Sustentable	1,451,356,607.60
TOTAL	2,137,292,693.27

ATENTAMENTE

C. P. SALVADOR MARTINEZ CERVANTES
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION
(RUBRICA).